

**Artículo 2. *Modificación de la disposición final primera de la Ley 18/2002.***

Se modifica la disposición final primera de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de Cooperativas, que queda redactada del siguiente modo:

«Primera. *Reglamento regulador del Registro General de Cooperativas de Cataluña y Reglamento regulador del Registro de Cooperativas de Crédito de Cataluña.*

El Gobierno debe aprobar, en el plazo de un año, a contar de la publicación de la presente Ley la modificación del Decreto 33/1993, de 9 de febrero, regulador del Registro General de Cooperativas de Cataluña, así como el Reglamento regulador del Registro de Cooperativas de Crédito de Cataluña.»

**Artículo 3. *Adición de la disposición transitoria sexta a la Ley 18/2002.***

Se añade una disposición transitoria sexta a la Ley 18/2002, de 5 de julio, de cooperativas, con el siguiente texto:

«Sexta. *Inscripción de las cooperativas de crédito.*

Hasta la entrada en vigor del Reglamento regulador del Registro de Cooperativas de Crédito de Cataluña, las cooperativas de crédito a las que sea de aplicación la presente Ley deben seguir solicitando su inscripción en el Registro de Cooperativas de Cataluña, adjuntando la documentación necesaria al efecto.»

**Disposición final.**

Las repercusiones económicas derivadas de la aplicación de la presente Ley que impliquen incremento del gasto de la Generalidad son vigentes a partir del ejercicio presupuestario de 2004.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 13 de junio de 2003.

ANTONI FERNÁNDEZ TEIXIDÓ,  
Consejero de Trabajo, Industria,  
Comercio y Turismo

JORDI PUJOL,  
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3914, de 30 de junio de 2003)

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

**14415** *CORRECCIÓN de errores de la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad.*

Advertido error en la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 32, de 14 de marzo de 2003, se procede a su subsanación mediante la publicación de la siguiente corrección de errores de la citada Ley Foral:

En la página 2496, primera columna, disposición adicional única, donde dice «preceptoras», debe decir «preceptoras».

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 81, de 30 de junio de 2003)